

**Empresa:** Previsora General, Mutuality de previsión social  
España – Cód. DGSFP: P3162

**Producto:** PG Asistencia Familiar Integral

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo sobre las características del producto. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

PG Asistencia Familiar Integral es un seguro que garantiza, en caso de fallecimiento del asegurado, la atención, gestión y prestación de un servicio funerario teniendo en cuenta el límite de capital contratado.



### ¿Qué se asegura?

- ✓ Gestión y gastos de sepelio.
- ✓ Se garantiza, con el límite máximo del capital asegurado que consta en el contrato, la prestación de un servicio fúnebre en caso de fallecimiento del asegurado.
- ✓ Gestión del duelo y servicios de gestoría.
- ✓ Incluye asesoramiento y gestión en sucesiones y orientación psicológica telefónica.
- ✓ Asistencia en viaje.

Se puede contratar de forma opcional:

- ✓ Traslado de restos mortales de extranjeros residentes en España.
- ✓ Traslado de restos mortales de españoles residentes en el extranjero.
- ✓ Muerte por Accidente.
- ✓ Incapacidad Permanente por Accidente.
- ✓ Indemnización por Intervención Quirúrgica.
- ✓ Indemnización por Hospitalización Quirúrgica.

El detalle completo de las coberturas incluidas queda especificado en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las condiciones generales.



### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las enfermedades graves preexistentes a la fecha de incorporación a la póliza del asegurado afectado, aun cuando no exista diagnóstico concreto.
- ✗ Los hechos derivados de conflictos armados, precedidos o no de declaración oficial de guerra.  
También se excluyen las consecuencias directas o indirectas de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva o química.

#### Para la garantía de Gestión y gastos de sepelio:

- ✗ La inexactitud o falsedad de los datos personales en el momento de la contratación de la póliza.

#### Para la garantía de Gestión del duelo y servicios de gestoría:

- ✗ Cuando el hecho haya sido causado por mala fe o deliberadamente por el beneficiario.
- ✗ Los gastos derivados de reclamaciones infundadas, así como los que se planteen con manifiesta desproporción en relación a los daños y perjuicios sufridos.

#### Para la garantía de Asistencia en viaje:

- ✗ Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por la Mutuality y acordado por su servicio médico.
- ✗ Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.
- ✗ Los accidentes ocasionados por la práctica profesional de cualquier deporte o como aficionado de deportes de riesgo.

El detalle completo de las coberturas excluidas para las garantías obligatorias y opcionales queda especificado en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las condiciones generales.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ❗ Para la prestación del servicio funerario se establece como límite máximo de la totalidad de pagos, el capital asegurado que consta en el contrato.
- ❗ Se establece 20 días de carencia (periodo en el que todavía no es efectiva la cobertura), salvo que el fallecimiento se haya producido por accidente.
- ❗ Para la prestación de las coberturas incluidas en Gestión del Duelo y Servicios de Gestoría y en Asistencia en Viaje es indispensable la comunicación al asegurador, al teléfono establecido.
- ❗ La garantía de Asistencia en viaje es válida a partir de 35Km desde el domicilio habitual del asegurado (15Km para Baleares y Canarias) y en viajes de duración no superior a 90 días.

El detalle completo de las limitaciones de cobertura de las garantías obligatorias y opcionales queda especificado en las condiciones generales.



### ¿Dónde estoy cubierto?

Las garantías contratadas dan cobertura en todo el mundo, siempre que el domicilio habitual del asegurado se encuentre en España y no permanezca fuera de dicha residencia más de 90 días consecutivos.



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar a Previsora General, antes de firmar el contrato, todas las dolencias previas conocidas que puedan influir en la valoración del seguro.
- Devolver firmado el contrato a Previsora General.
- Pagar el precio del seguro.
- Comunicar a Previsora General cambios en el domicilio habitual.
- En caso de siniestro, comunicarlo a Previsora General a la mayor brevedad posible y aportar la documentación requerida.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El titular del contrato de seguro está obligado a su pago anual, aunque es posible aplazar el mismo en periodos semestrales, trimestrales o mensuales, aplicándose en estos casos el recargo que corresponda.
- El pago se efectuará por domiciliación bancaria, en la cuenta designada por el titular del contrato de seguro.
- El primer pago se abonará en el momento de aceptar el contrato.
- Los siguientes pagos tendrán que realizarse en las fechas pactadas.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato, una vez firmado y pagado el primer recibo, comenzará y finalizará en la fecha indicada en las condiciones particulares, renovándose todos los años, salvo que el titular del contrato de seguro exprese lo contrario.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El titular del seguro puede oponerse a la renovación del contrato mediante notificación por escrito a Previsora General con un plazo mínimo de un mes a la fecha de finalización del contrato.